

¿Amables donantes?

En el marco de la Rendición de Cuentas y a solicitud de la diputada Macarena Gelman, se propuso un cambio en el sistema de exoneraciones fiscales que retira a las universidades privadas de las posibles beneficiarias de donaciones en el marco de la “ley de mecenazgo”. La propuesta ya ha escandalizado a varios y cuenta con el rechazo inmediato del Ministro de Economía, entre varios otros.

Lo que sucede hasta ahora, es que las empresas que donan amparadas en dicha normativa pueden deducir el 75% de lo que les corresponde pagar del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas -IRAE- y del Impuesto al Patrimonio -IPAT- mientras que del 25% restante, puede imputarse como gasto de la empresa, más otro 1.75% de deducción de IRPF, lo que implica que la deducción final llegue al 83% de lo que deberían pagar de impuestos. Por lo tanto, la donación “efectiva” es del 17% sobre el total que aportan. Esta posibilidad que existía desde hace larga data en la conocida “ley de mecenazgo” fue reordenada en la Reforma Tributaria del 2007, durante el primer mandato de Tabaré Vázquez. Posteriormente, con el gobierno de Mujica se potenció, permitiendo que además de exonerar las donaciones a universidades privadas, se pudiera hacer lo propio con instituciones educativas privadas de primaria, secundaria y técnico-profesional. Con este instrumento legal, y un fuerte discurso ideológico a favor envalentonado por el grueso del “sistema político”, comenzaron a surgir instituciones en forma creciente instituciones “públicas” de gestión privada en la educación (Impulsa, Jubilar, Anima TEC, entre otros).

En estos últimos “modelos tipo”, que lamentablemente no están en discusión porque la medida sólo afectaría a las universidades, el Estado financia cerca del 83% de los recursos pero es un socio mayoritario absolutamente ausente en la toma de decisiones de dicha institución. ¿Alguién se imagina una empresa capitalista en la que el dueño del 83% de las acciones no tenga voz ni voto? ¿y dónde el rédito se le otorga en su totalidad al grupo accionista minoritario?

Tomemos como ejemplo un grupo de empresarios pertenecientes al Opus Dei. Este mecanismo, les permite reforzar emprendimientos educativos privados vinculados a dicha comunidad religiosa con recursos públicos. La iniciativa actualmente en discusión, les imposibilita hacerlo para la Universidad de Montevideo, pero no para emprendimientos de educación privada en otros niveles educativos como ser el liceo Monte VI y Los Pilares.

Evidentemente, en el caso de las universidades privadas, la multiplicación de esta forma de financiamiento tiene sobrados inconvenientes. En términos gruesos, implica que se renuncie al presupuesto público para financiar educación mayoritariamente de élite. ¿No sería preferible y sustantivamente más democrático recaudar impuestos y gastarlos en mejorar la educación pública? Asimismo, es importante aclarar que no toda la donación va necesariamente para becas, cómo están dando a entender los intereses corporativos de la educación privada. Incluso, en caso que fueran destinadas para dicho rubro, tampoco deberíamos naturalizar el otorgarle a una empresa privada la posibilidad de definir quiénes son merecedores de becas y quiénes no. Sin transparencia ni criterio democrático en dicha solución.

La medida propuesta por la bancada del IR tiene dos elementos positivos a nuestro entender. Por un lado, contribuye a morigerar una injusticia y, por el otro, brinda la oportunidad de discutir en serio las implicancias que acarrea la exoneración fiscal a la educación privada. En ese marco, intentaremos destacar algunos de los problemas que, de aprobarse esta modificación, seguirán vigentes.

Si miramos la renuncia fiscal entre IVA, IRAE, Aportes Patronales al BPS y Aportes Patronales por FONASA, rondan el 0,44% del PBI. Esto es más que las Asignaciones Familiares del Plan de Equidad y la Tarjeta Uruguay Social juntos. Si miramos sobre quién recae la deducción de IVA e IRAE por el servicio de educación privada, es mayoritariamente en hogares que pertenecen al 20% más rico de

la población. Pero sobre este gasto, nadie exige “contraprestaciones” ni “efectividad”. De hecho, los resultados de las tan mentadas Encuestas PISA para la enseñanza media muestran que, una vez aisladas las diferencias por nivel socioeconómico, no se encuentran resultados significativamente distintos entre la educación privada y la pública. ¿Por qué nadie cuestiona estas transferencias a los sectores de mayores recursos? ¿Por qué se interpelló a Olesker cuando era ministro porque los beneficiarios de la Tarjeta Uruguay Social comían “papa chip” y no se interpela a la Ministra de Educación porque los estudiantes de colegio privado, en los que se gasta mucha más plata que en los beneficiarios de tarjeta, no tienen rendimientos educativos sustantivamente mayores?

Uno de los principales argumentos para estar en contra de la medida propuesta por Gelman, se orienta a que recortar el beneficio a las empresas para donar a universidades privadas pero no a la Udelar va en contra de la equidad. En palabras del Ministro Astori "es necesario mantener condiciones de equidad desde el punto de vista del apoyo a toda la enseñanza superior del país".

En este punto parece entonces razonable preguntarnos qué pasa con el resto de las exoneraciones que tienen las universidades privadas que no goza la Udelar. Una de ellas es la vinculada a la seguridad social. Las instituciones privadas están exoneradas de impuestos por la Constitución de la República, sin embargo exonerar de aportes patronales pareciera en el mejor de los casos una “sobreinterpretación” del Art. 69 de la Constitución, ya que es traído de los pelos meter a la seguridad social en la bolsa de impuestos. Mientras tanto, la educación pública paga aportes patronales del 19,5% como aporte base (sustantivamente más que el 7,5% promedio de la economía). Esto claramente dista de configurarse como “igualdad de condiciones”. De hecho, el pedido de la Udelar pidiendo que se le rebajen los aportes patronales de 19,5% a 10%, sin llegar al 0% de la educación privada para financiar el Hospital de Clínicas, fue rechazado por el Poder Ejecutivo.

Por otra parte, esta lógica de contribuciones es bastante compleja de defender en una perspectiva de izquierda. Veamos. Los docentes tiene un régimen jubilatorio especial, en el que la mayoría se jubilan a los 55 años. Esto sucede tanto en la educación pública como privada. Pero, en la pública, además del 19,5% de aporte patronal base existen aportes extraordinarios que contemplan dicho régimen especial. Tan así, que para el caso de algunas maestras de escuelas especiales el aporte patronal supera el 45%. Tomando como ejemplo docentes de educación media, vemos la perversidad de este mecanismo. Una profe de educación secundaria pública (Laura) y una profe de educación secundaria privada (Paola). Ambas se jubilaran a los 55 años y realizan sus aportes personales, al BPS y a la AFAP como corresponde. Por Laura, el Estado pagó al BPS y a la AFAP la bonificación especial. Por Paola, la empresa privada en la que trabajó, no aportó un mango al BPS ni a la AFAP, viéndose beneficiada por el actual orden de cosas. Llegado el momento de la jubilación, Laura, recibirá un monton “X” por el BPS y un monto “Y” por la AFAP. ¿Qué le pasará a Paola?

La cuenta es sencilla, el BPS, que no recibió aporte patronal alguno por dicha profesora, le paga un monto “X” de jubilación. Paola no se ve afectada en su jubilación por BPS pero el BPS pierde, ya que paga una jubilación idéntica habiendo recibido sólo los aportes personales. ¿Y con la plata que va a las AFAPs? La AFAP no recibe dicho aporte patronal bonificado. El art 39 de la Ley 16.713 excluye a las empresas privadas de educación de realizarlo. Pero, ¿pierden las AFAPs cómo lo hace el BPS? De ninguna manera, ya que cuando computan la renta jubilatoria lo hacen con los aportes que efectivamente tuvieron. De esta forma, los docentes del sector privado y el BPS se ven perjudicados con el sistema jubilatorio mixto, las AFAPs no se ven afectadas y los empresarios privados de la educación se ven beneficiados.

En síntesis, el revuelo causado por el rechazo a los recortes de los beneficios que reciben los “amables donantes” que entregan dinero a universidades privadas debería permitirnos reflexionar sobre lo perverso de esta ley. Por un lado, porque como se comentó más arriba son los privados los que direccionan los fondos públicos sin mucha transparencia. Por el otro, el argumento de no

aceptar la medida por dejar en “desventaja” a las universidades privadas abre la discusión de qué paga cada quién. La educación pública paga impuestos y además paga aportes patronales mayores al resto de las actividades. A su vez, todo indica que será víctima de un recorte presupuestal. Por lo cuál esta propuesta es apenas la punta del iceberg.